



Sesión: 131  
Fecha: 22-01-2025  
Hora: 17:17

## Solicitud de Resolución N° 1452

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República la creación de un Programa Especial de Detección Temprana de Cáncer a la Próstata, que incluya su difusión en medios de comunicación y redes sociales, con el propósito prevenir las fatales consecuencias de la enfermedad al no ser diagnosticada precozmente.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Juan Carlos Beltrán Silva**
- 2 **Miguel Ángel Becker Alvear**
- 3 **Bernardo Berger Fett**
- 4 **Karol Cariola Oliva**
- 5 **Jorge Rathgeb Schifferli**
- 6 **Diego Schalper Sepúlveda**



### Adherentes:

1

**SOLICITUD DE RESOLUCIÓN PARA EXPRESAR A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SU PREOCUPACIÓN ANTE EL AUMENTO PROGRESIVO DEL CÁNCER A LA PRÓSTATA Y SOLICITA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD.**

Considerando:

Que, el cáncer de próstata es un problema de salud pública de gran magnitud a nivel mundial, datos de Europa dan cuenta de que es el tumor más prevalente por encima de los 70 años, representando hasta un 7% de la mortalidad total por cáncer en el sexo masculino.

Que, por su parte, en Estados Unidos, American Cancer Society informa que en el año 2024 se detectan alrededor de 299,000 nuevos casos de cáncer de próstata; por lo que se estima que 1 de cada 8 hombres será diagnosticado alguna vez en su vida con este cáncer (American Cancer Society, 2024)<sup>1</sup>.

Que, en este sentido, la misma fuente afirma que el cáncer de próstata se constituye es la segunda causa de muerte por cáncer en los hombres estadounidenses, sólo detrás del cáncer de pulmón; así, se estima que este año habrá 35,250 muertes por esta causa, lo que se traduce en 1 de cada 44 hombres morirá de cáncer de próstata.

Que, datos internacionales muestran que la incidencia aumenta con la edad. En efecto, en hombres menores de 40 años prácticamente no se presenta; sin embargo, alrededor del 10% de los nuevos diagnósticos ocurren en varones por debajo de los 55 años, y el 60% de los casos se diagnostican en hombres de 65 años o más, siendo la edad media en el momento del diagnóstico de aproximadamente 67 años (American Cancer Society, 2024).

---

<sup>1</sup> <https://www.cancer.org/cancer/types/prostate-cancer/about/key-statistics.html>



Que, de acuerdo a la Guía de Práctica Clínica Cáncer de Próstata en personas de 15 años y más, del Ministerio de Salud, en Chile la mortalidad ha aumentado progresivamente en los últimos años, constituyendo la tercera causa de muerte por cáncer en los hombres, lo que significa alrededor de 1.200 muertes anuales.<sup>2</sup>

Que, los especialistas dicen que, a partir de los 45 años, todo hombre debe realizarse periódicamente un chequeo de próstata. El primer paso es un examen de sangre para medir los niveles de antígeno prostático específico, una sustancia secretada únicamente por la próstata, que se filtra en el torrente sanguíneo de los pacientes cuando están enfermos. Pero esa prueba no es muy certera: cuando arroja positivo para cáncer, muchas veces está detectando alguna otra patología. Por eso, también se hace un examen de tacto rectal, y si alguna de las dos pruebas sale alterada, el paciente debe pasar por una biopsia, en la que se extrae un pequeño trozo de su próstata.

Que, el cáncer de próstata es más común en personas mayores de 50 años. Por lo general, crece lentamente y no causa problemas de salud. De hecho, es posible vivir una vida larga con cáncer de próstata y nunca saber que lo tiene. Pero en ciertos casos, el cáncer de próstata puede diseminarse a otras partes del cuerpo y ser muy grave.

Que, para facilitar el que la población masculina se realice las pruebas para detectar el cáncer de próstata, en materia laboral el artículo 66 bis del Código del Trabajo dispone que los trabajadores cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, "tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de próstata".<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> <https://www.minsal.cl/portal/url/item/722233c6b946cd08e04001011f011d5e.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-propertyvalue-145835.html>



Que, el mismo cuerpo legal señala: “en el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste. El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.”

Que, además precisa: “para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberán presentar con posterioridad a éstos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada. El tiempo en el que los trabajadores se realicen los exámenes, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este permiso no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario. Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considere un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”

Que, el objetivo de las pruebas de detección temprana del cáncer de próstata es encontrar cánceres que tengan más probabilidades de propagarse para que puedan tratarse a tiempo, pues en nuestro país, más personas fallecen por cáncer a la próstata que a causa de accidentes automovilísticos. Es más, se estima que uno de cada seis hombres lo desarrollará en algún momento de su vida, y la clave para prevenirlo está en el diagnóstico temprano.

Considerando lo antes expuesto y lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las diputadas y diputados firmantes venimos en proponer la siguiente:



## SOLICITUD DE RESOLUCIÓN


La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República la creación de un **“Programa Especial de Detección Temprana de Cáncer a la Próstata”**, que incluya su difusión en Medios de Comunicación y Redes Sociales, con el propósito prevenir las fatales consecuencias de la enfermedad al no ser diagnosticada precozmente.

Para tal propósito, el Ministerio de Salud deberá considerar la cobertura gratuita por parte de Instituciones Públicas o Privadas de Salud, cuya prestación deberá ser cubierta con recursos extraordinarios del MINSAL u otro que se determine vía DIPRES para el efecto.



**JUAN CARLOS BELTRÁN SILVA**  
Diputado Distrito 22, Región de la Araucanía





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ÁNGEL BECKER A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BERNARDO BERGER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.

